



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00154-00.

El gestor adjetivo del incoante solicita que se prosiga con la ejecución, argumentando que el accionado recibió la pertinente notificación y no ejerció el derecho de defensa.

Sin embargo, se avista que **es inviable acoger el planteado pedimento**, en tanto que, mediante auto calendado a 29 de octubre del año en curso, la Judicatura se **abstuvo de avalar** el enteramiento realizado, disponiendo su **rectificación**; proveído **al cual deberá atenderse la parte peticionaria**.

Finalmente, se advierte que en aquel pronunciamiento se fijó el lapso en el que tenía que agotarse la tarea comunicatoria pendiente, so pena de decretarse el **desistimiento tácito**; término que se encuentra en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
33cd8b3b90dccf8931ae0b21c39672d02c7863b3f8dda63b757b73
efc33a7511

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 24/11/2020 02:00:22 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**